UA Universidad del Atlántico

RECTORIA

RESOLUCIÓN No. 14 MAR. 2011

(000215)

"Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación a la docente *SANDRA MARÍA GÓMEZ AGUIRRE* por servicios prestados"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere los artículos 2º, 3°, 4°, 5°, 6° y 8° del Acuerdo Superior 006 de Mayo 13 de 1999

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio FND 130-90-09-044-10 calendado 10 de febrero de 2010, la docente tiempo completo ocasional con funciones de encargo de Decano de la Facultad de Nutrición y Dietética *LILIANA MORALES CANEDO* solicitó a la Rectora de esta institución autorizar gasto por concepto de honorarios y papelería correspondientes a los módulos de Administración de Servicios de Alimentación, Nutrición Pública y Nutrición Clínica desarrollados como modalidad de grado por parte de los estudiantes debidamente revisados y con visto bueno de la Doctora *GLORIA NARANJO*.

Por medio de comunicación calendada 23 de febrero de 2010, la docente tiempo completo ocasional con funciones de encargo de Decano de la Facultad de Nutrición y Dietética *LILIANA MORALES CANEDO*, extendió invitación a la docente ***SANDRA MARÍA GÓMEZ AGUIRRE***, a desarrollar el módulo de Nutrición Pública que lleva a cabo la Facultad de Nutrición y Dietética como una de sus modalidades de grado.

Mediante oficio FND 130-90-09-169-10 calendado 21 de junio de 2010, la docente tiempo completo ocasional con funciones de encargo de Decano de la Facultad de Nutrición y Dietética *LILIANA MORALES CANEDO,* solicitó a la Rectora de esta institución, autorizar a quien corresponda realizar el trámite de la cancelación del módulo de Administración de Servicios de Alimentación, Nutrición Pública y Nutrición Clínica de la Facultad de Nutrición y Dietética de la Universidad del Atlántico.

La actividad desempeñada por la docente ***SANDRA MARÍA GÓMEZ AGUIRRE***, está regulada por el Artículo 32 del Acuerdo 000002 del 16 de febrero de 2009, el cual establece:

"Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en los presupuestos los honorarios y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento..."

El Artículo 35 ibídem, literal e) señala: ***"Los estímulos no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los docentes no pueden percibir estímulos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo..."***

La actividad desempeñada por la docente ***SANDRA MARÍA GÓMEZ AGUIRRE*** se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010070392, de fecha 30 de julio de 2010 bajo el concepto *"HONORARIO A DOCENTE INVITADA A DESARROLLAR EL MÓDULO DE NUTRICIÓN PÚBLICA OFERTADO POR LA FACULTAD DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA A ESTUDIANTES DE PREGRADO"*, por un valor total de *UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($1.937.360,oo) M/L.*

Proyectó: Abg. ADELAIDA IBARRA PADILLA- Contratista
Revisó: Abg. RICARDO CONSUEGRA- Jefe Oficina Jurídica

Universidad del Atlántico

000215

RECTORIA

La docente tiempo completo ocasional con funciones de encargo de Decano de la Facultad de Nutrición y Dietética *LILIANA MORALES CANEDO,* certificó el cumplido a satisfacción de las actividades desarrolladas por la docente ***SANDRA MARÍA GÓMEZ AGUIRRE*** en el marco del módulo de Nutrición Pública de la Facultad de Nutrición y Dietética de la Universidad del Atlántico, en el período comprendido entre el 4 y el 14 de junio de 2010.

Que dichos gastos quedaron en reserva presupuestal del año 2010 y por motivo de procedimiento no se culminó el trámite administrativo para su cancelación en dicho año y deberá efectuarse en el presente.

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación a la docente ***SANDRA MARÍA GÓMEZ AGUIRRE***, identificada con C.C. No. 32.728908, la suma de *UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($1.937.360,oo) M/L*, por desarrollar el módulo de *Nutrición Pública* de la Facultad de Nutrición y Dietética de la Universidad del Atlántico, en el período comprendido entre el 4 y el 14 de junio de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese a la docente ***SANDRA MARÍA GÓMEZ AGUIRRE*** en la Facultad de Nutrición y Dietética.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 14 MAR. 2011

ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

Proyectó: Abg. ADELAIDA IBARRA PADILLA- Contratista
Revisó: Abg. RICARDO CONSUEGRA- Jefe Oficina Jurídica

Universidad del Atlántico
Secretaría General

En Barranquilla a los 11 días del mes de Mayo de 2011
Se notifico personalmente de la Resolución No. [illegible]
De Fecha 10-05-2011 al señor (a) [illegible]
con C.C. No. 32.728.[illegible]
T.P. No. _____ a quien se le entrego copia.

NOTIFICADO NOTIFICADOR